

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 4
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 8
Ultramar.....	Por tres meses..	— 8
Extranjero.....	Por tres meses..	— 8

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago, vacante por defunción de D. Antonio Roig y Bugallal, al Presbítero Licenciado en Sagrada Teología D. Nicolás Rodríguez y Rodríguez, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 2.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Nicolás Rodríguez y Rodríguez.

Recibió el Sagrado Orden del Presbiterado en 21 de Mayo de 1864.

En 8 de Octubre de 1867 tomó posesión del Beneficio curado de Santiago de Carril, para el que fué nombrado por Su Majestad, á propuesta del Prelado de la diócesis.

En 24 de Agosto de 1880 fué nombrado Cura Párroco Cas-
tense de la villa de Carril.

Desde el 29 de Enero de 1887 sirve una Canongía en la Catedral Metropolitana de Santiago, para cuyo cargo fué agraciado por Real decreto de 27 de Diciembre de 1886.

Es Licenciado en Sagrada Teología.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, por defunción de D. Cristóbal Esteban Asensio, al Presbítero Doctor D. José Natalio Pérez Venegas, Beneficiado de la misma Iglesia, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Manuel Valdés Queipo y García,

sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Oviedo en causa sobre parricidio y homicidio:

Teniendo en cuenta la ancianidad del reo y demás circunstancias especiales y extraordinarias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con un voto particular de éste último, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Manuel Valdés Queipo y García en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Taravilla Matas en solicitud de indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Ciudad Real le impuso en causa sobre disparo y lesiones:

Teniendo en cuenta los móviles del hecho, los buenos antecedentes del reo, y que de haber sido castigados separadamente los dos delitos la pena hubiera sido menor:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Taravilla Matas del resto de la pena que le falta por extinguir.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Farinós Muñoz en solicitud de indulto de las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional y dos años, once meses y once días de igual prisión que le fueron impuestas por la Audiencia de Valencia en causa sobre lesiones graves y disparo y lesiones:

Teniendo en cuenta las circunstancias en que el hecho se cometió, que excusan en no pequeña parte la responsabilidad del reo, y que la parte ofendida no se opone al indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á Manuel Farinós Muñoz la mitad del total de la condena que se le impuso.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 320.000 pesetas al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1897-98, cap. 18, art. 2.º de la Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», destinado á continuar las obras de restablecimiento de las líneas telegráficas.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 2.603 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1897-98, para completar el pago de las dietas devengadas por los Delegados que, en representación de España, concurrieron al Congreso postal celebrado en Washington en Mayo último.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el

exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, destino vacante por jubilación de Don Emilio García de Acilu, á D. Daniel María Galán Menéndez, Administrador de la de Port-Bou, con la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los Sres. D. Eliseo Isturiz y D. Guillermo Vives, Administrador y Contador, respectivamente, que fueron de la Administración y Aduana de Humacao, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas del mes de Julio de 1878; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1897.—Santiago Ballesteros.
3618—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección quinta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Mondéjar, Jefe de Negociado de Intervención de Caudales de la Contaduría de la Deuda en Noviembre de 1871, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Caudales del mes de Noviembre de 1871; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1897.—Santiago Ballesteros.
3617—M—3

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante una Notaría, en Salamanca, por defunción de Don Agustín Bello, la cual se ha de proveer, por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaría de Esguevillas, distrito notarial de Valoria la Buena, la cual se ha de proveer, por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES Depósito Hidrográfico.

GRUPO 229.—8 DE NOVIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.—Isla del Príncipe Eduardo.

Cambio de lugar de las dos luces de enfilación en el puerto de Cascumpeque (Golfo San Lorenzo).

(Notice to Mariners, núm. 40. Ottawa, 1897.)

Núm. 1.519, 1897.—A fin de indicar mejor la dirección del canal del puerto de Cascumpeque, las dos luces de enfilación situadas en la proximidad del muelle del camino de hierro (Avisos números 2/4 y 159/1.079 de 1897), han sido trasladadas y denominadas luces de enfilación de Northport. La luz anterior, *hija, roja*, está situada en la costa, á 300' al S. 68° W. de la antigua situación de la luz anterior, cerca de la cabeza del Quenn's wharf. Esta nueva luz, de 9',4 de altura sobre el nivel de la pleamar, está contenida en un fanal cuadrado, colocado en una armazón de madera en figura de torre, pintada de blanco, de 8',8 de altura, revestida en la cara que mira al canal con una faja que la hace más visible.

Situación aproximada: 46° 48' 15" N. por 57° 49' 50" W.

La luz posterior, *hija, roja*, está á 12',8 de altura sobre el nivel de la pleamar, colocada en una armazón en figura de torre de 12',5 de altura, semejante á la anterior, á 342' al S. 68° W. de ella.

Los buques que entren en el puerto de Cascumpeque deben mantener la enfilación de las luces de la isla Savage hasta que las luces de enfilación de Northport estén próximas á coincidir; entonces se debe tomar esta enfilación con toda exactitud, cuidando mucho no salir de ella, pues la corriente es violenta y el canal muy estrecho en el punto de intersección de las dos enfilaciones.

La enfilación de Northport conduce al muelle con toda seguridad.

Las dos luces son visibles á 3 millas en un pequeño arco á cada lado de la enfilación.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 66.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Portugal.

Situación de las boyas de la barra del puerto de Setubal.

(Aviso aos Navegantes, núm. 9/12. Lisboa, 1897.)

Núm. 1.520, 1897.—A consecuencia del cambio de situación del eje del canal de la barra del puerto de Setubal, las dos boyas situadas por fuera de ella, que habían sido retiradas para repararlas, se han vuelto á colocar en 20' de agua, un poco al S. de sus anteriores posiciones.

La situación actual de la boya blanca está determinada por los ángulos siguientes: faro de Outao—fuerte de Arrabida, 55° 36'; fuerte de Arrabida—roca de Guincho (cabo de Ares), 77° 14'.

Esta boya está situada además al S. 33° 30' W. del faro de Outao, al S. 36° 30' E. del convento de Arrabida y al N. 81° 30' E. de la roca de Guincho.

La situación actual de la boya roja está determinada por los ángulos siguientes: faro de Outao—fuerte de Arrabida, 55° 18'; fuerte de Arrabida—roca de Guincho, 73° 14'.

Esta boya está situada, además, al S. 30° 30' W. del faro de Outao, al S. 37° 30' E. del convento de Arrabida y al N. 82° 30' E. de la roca de Guincho.

Los buques que se dirijan al fondeadero de Setubal deben pasar entre las dos boyas y poner la proa al N. E. $\frac{1}{4}$ N. en la enfilación del fuerte de Outao y del castillo de Sao Felipe.

Carta núm. 703 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Kattegat (Suecia).

Reposición de la luz de Lekskär.

(Avis aux Navigateurs, núm. 209/1.423. Paris, 1897.)

Núm. 1.521, 1897.—La luz de Lekskär, que se apagó temporalmente á consecuencia de un incendio (Aviso número 216/1.440 de 1897), se volvió á encender el 16 de Septiembre de 1897.

Está colocada en una caseta de hierro pintada de blanco.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 152.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR Báltico

Alemania.

Dstrucción de un molino en Pillau.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 40/2.578. Berlin, 1897.)

Núm. 1.522, 1897.—El molino que se encontraba á corta distancia al W. N. W. del faro de Pillau, y cuya enfilación con el faro servía para entrar en el puerto, ha sido destruido por un incendio.

Carta núm. 713 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Situación de la luz flotante fondeada cerca del muelle de Maria Teresa, puerto de Fiume.

(Avis aux Navigateurs, núm. 212/1.444. Paris, 1897.)

Núm. 1.523, 1897.—El pontón en el que se han encendido, á la entrada del puerto de Fiume, dos luces *hijas, rojas, verticales* (Aviso núm. 172/1.169 de 1897), se encuentra á 130' al W. de la situación de las antiguas luces fijas, rojas, verticales, de la extremidad del muelle de Maria Teresa, á 3,8 cables al S. 35° 30' W. del asta bandera de la Academia de Marina y al S. 50° E. de la luz de la escollera de la entrada del puerto, de petróleo.

Situación aproximada: 45° 19' 40" N. por 20° 37' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1897, pág. 122.

Carta núm. 135 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósitos transmisibles, números 281.755, 293.185, 324.283 y 352.047, expedidos por este establecimiento en 26 de Enero y 19 de Noviembre de 1891, 4 de Noviembre de 1893 y 22 de Octubre de 1895 respectivamente, á favor de Doña Sofía Salguero y Pita de García de Padín, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 10 de Octubre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Viceconsejero, Gabriel Miranda. X—808

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas, transmisible, señalado con el núm. 6.804, expedido por este establecimiento en 19 de Diciembre de 1885 á favor de D. Joaquín Abumada y Centurión, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Octubre de 1897.—El Viceconsejero, Gabriel Miranda. X—807

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

Habiéndose padecido una omisión en la lista de los aspirantes al Registro de la propiedad de Baracoa, publicada en la GACETA de hoy, se reproduce rectificadora á continuación:

D. David García y García.
Dario Sánchez Pérez.
Mariano Serrano Pano.
Antonio Fernández González Río.
Manuel Pruna y Latte.
José de los Angeles Perera y León.
Esteban Leonardo Miniet y Hernández.
Armando Montero y Vázquez.
Bruno Henríquez Hernández.
Juan Alvarcellos y Barroeta.
Joaquín Jiménez Marquina.

Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º—El Director de Gracia y Justicia, Tomás María Ariño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

CANTIDAD

Estadística relativa a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Noviembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Mesec.	Días.			
D. Aviño García	1	»	»	Párvulo	Escarlatina	Galileo, 16.
Eduardo Costumero	»	1	»	Idem	Erisipela flegmonosa	Pizarro, 10.
Manuel López	37	»	»	Casado	Disenteria	Tribulete, 10.
Miguel Grado	1	»	»	Párvulo	Difteria laríngea	San Bernardino, 7.
Martín Moral	34	»	»	Casado	Tuberculosis pulmonar	Mesón de Paredes, 73.
Manuel Rodríguez	27	»	»	Soltero	Idem	Aduana, 27.
Felipe Jiménez	60	»	»	Casado	Idem	San Marcos, 19.
Manuel Rodríguez	51	»	»	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Félix Robles	37	»	»	Soltero	Idem generalizada	Lavapiés, 7 y 9.
Manuel Pérez	73	»	»	Viudo	Epitelioma del labio	Hospital Provincial.
Eduardo García	»	6	»	Párvulo	Accidentes de la dentición	San Isidro, 15.
Eugenio Granado	3	»	»	Idem	Cardiopatía	Minas, 5.
José Sánchez	70	»	»	Casado	Idem	Hospital Provincial.
Vicente Díaz	2	»	»	Párvulo	Broncopneumonía	Colegiata, 13.
Antonio Tourón	76	»	»	Casado	Atrofia hepática	Alcalá, 111.
Simón Nabalbos	13	»	»	Soltero	Neuritis parenquimatosa	Hospital de la Princesa.
José Gallego	3	»	»	Párvulo	Meningitis	Aguila, 27.
Miguel Alvarez	1	»	»	Idem	Idem	Paseo de las Acacias, 7.
Ignacio Portal	1	»	»	Idem	Eclampsia	Santa Engracia, 77 y 79.
José Marcos	»	2	»	Idem	Raquitismo	Raimundo Lulio, 10.
Fausto Marín	22	»	»	Soltero	Anemia	Hospital Militar.
Un hombre desconocido	»	»	»	»	Sin diagnóstico	Depósito judicial.
Doña María Vizcaino	»	1	»	Párvulo	Erisipela	Fuencarral, 97.
Guilhermina Pérez	87	»	»	Viuda	Cáncer uterino	Carrera de San Jerónimo, 20.
María Otis	63	»	»	Idem	Endocarditis crónica	Embajadores, 6.
Sebastiana Olmedo	71	»	»	Casada	Miocarditis	Hospital de la Orden Tercera.
Adela Garrido	67	»	»	Viuda	Bronquitis crónica	Hospital Provincial.
Angela Calero	2	»	»	Párvulo	Idem capilar	San Ildefonso, 6.
Manuela Martín	2	»	»	Idem	Idem	Tela.
Sagrario Meneses	»	6	»	Idem	Idem	San Cayetano, 4.
Nieves García	1	»	»	Idem	Meningitis	Delicias, 7.
Margarita Seguido	72	»	»	Viuda	Esclerosis medular	Santa Engracia, 7.
Angela Sánchez	2	»	»	Párvulo	Eclampsia	Barco, 6.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Bailén (Caballerizas).

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	Faludismo	Actinomicosis	Falseta	OTROS	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Amipaludismo																						
Varones	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	»	1	5	»	»	»	»	»	9	1	»	1	2	1	1	»	3	»	»	22
Mujeres	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2	4	»	»	»	3	»	»	12
TOTALES	»	»	»	»	»	1	2	»	»	1	»	1	5	»	»	»	»	»	10	2	1	1	4	5	1	»	6	»	»	34

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			GENERAL
Varones	1	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»
Mujeres	1	»	»	»	»	2	3	»	»	»	»	»
TOTAL	2	»	»	»	»	3	5	»	»	»	»	»

Madrid 7 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Toledo.

La Diputación de esta provincia, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Septiembre corriente, ha acordado sacar a subasta la recaudación, en toda la provincia, de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de la misma por repartimiento provincial u otros repartimientos que hayan figurado o figuren en los presupuestos, ya por el ejercicio corriente, ya por atrasos, bajo el pliego de condiciones que se

inserta a continuación, el que estará de manifiesto en la Dirección general de Administración local y en la Contaduría de fondos provinciales, desde que se publique este anuncio hasta el día del remate.
 La subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid, en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Toledo, en el salón de sesiones de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado en quien delegue, con asistencia del Vocal elegido por la Corporación, y en ambos puntos el día 24 de Noviembre de 1897, a las dos de la tarde, señalado por la Superioridad, y con asistencia de Notario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Toledo 14 de Septiembre de 1897.—El Presidente, Pablo Jiménez Cano.—El Secretario, José Ortega y Barsi.

Pliego de condiciones.

1.ª Es objeto del contrato la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos a la Diputación provincial de Toledo, tanto por repartimiento de los años de la duración del contrato y de los atrasos respectivos a ejercicios cerrados, que existieren al tiempo de comenzar el arrendamiento, cuanto por otros repartimientos

que figuren ó puedan figurar en los presupuestos provinciales. El arrendamiento comenzará á los diez días de adjudicación definitivamente el remate al mejor postor.

2.^a La duración del contrato será por seis años, que se contarán desde el día siguiente al de la otorgación de la escritura, y terminarán el día 30 de Junio de 1903. Expirado dicho plazo, la Diputación resolverá la forma de llenar este servicio.

3.^a El premio de recaudación que se ofrece al contratista es de un 4 por 100 de todas las cantidades que ingresen los Ayuntamientos en la Depositaria provincial por atrasos; entendiéndose por éstos las cantidades que adeudasen hasta 30 de Junio de 1897; y un 2 por 100 de las que ingresen respectivamente al ejercicio que sea corriente; ya lo verifiquen en virtud de apremio, ya espontáneamente en el período voluntario de cobranza.

Percibirá además las dietas señaladas en el apartado 13 del art. 53 de la instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888 vigente, según la cuantía del débito, cuando incoe el procedimiento ejecutivo, cuyas dietas serán satisfechas por los Ayuntamientos apremiados; pero no podrá exigir más que el importe de una dieta por todas las ejecuciones desplegadas contra un mismo Ayuntamiento, regulándose las dietas por la suma total del débito que persiga.

El premio en que quede adjudicado el servicio será satisfecho al contratista por la Diputación al finalizar cada trimestre, previa liquidación.

4.^a La licitación versará acerca de la rebaja del premio de recaudación, y no será admitida proposición alguna en la que no se comprometa el proponente á realizar el servicio en la forma siguiente.

1.^o La cobranza se hará por trimestres vencidos, si antes no hubiesen satisfecho sus cuotas voluntariamente los Ayuntamientos; entendiéndose que vence el trimestre el día 16 del segundo mes de cada uno. El período voluntario de cobranza será desde el día 1.^o del primer mes de cada trimestre hasta el día 16 del segundo mes, empezando el 17 el período ejecutivo, en el que el contratista podrá desplegar los apremios con arreglo á la instrucción de 12 de Mayo de 1888, para las cobranzas del Estado, ó de la que estuviese vigente en cada uno de los años del contrato. Dichos apremios no podrán ser suspendidos ni levantados mientras exista el descuberto.

2.^o El contratista establecerá una oficina en la capital, y si lo estima conveniente, agencias en los pueblos más importantes y céntricos de la provincia, dando conocimiento de ellas á la Diputación y á los Ayuntamientos, para que aquélla y éstos puedan entenderse con él ó con sus delegados respecto de la marcha de la cobranza, teniendo en cuenta la mayor facilidad de las comunicaciones de los pueblos con el contratista ó sus agentes.

3.^o Del 11 al 15 del segundo mes del trimestre se remitirá por la Diputación al contratista relación certificada de la cantidad que adeude cada Ayuntamiento y deba satisfacer en el trimestre, con vista de la cual el contratista desplegará el procedimiento ejecutivo, por sí ó por medio de sus agentes, provistos de sus credenciales, expedidas por el mismo, poniendo en conocimiento de la Diputación los designados para ese servicio, á fin de que ésta los dé á conocer por medio del *Boletín oficial* á las Autoridades administrativas y judiciales, para que les presten el apoyo prevenido en la instrucción de apremio vigente. De la relación certificada librada por la Contaduría de fondos provinciales, el contratista expedirá la particular del débito de cada Ayuntamiento, que con el despacho de ejecución expedido por el mismo á favor del agente que designe, ha de servir de base para el procedimiento.

5.^a Las cantidades que los Ayuntamientos adeudaren por atrasos hasta el ejercicio de 1896 á 97, que expiró en 30 de Junio próximo pasado, se harán efectivas por terceras partes cada año. El contratista obligará á los Ayuntamientos á ingresar en la Depositaria provincial la cuarta parte de la tercera á que se refiere el párrafo anterior al finalizar cada trimestre.

De los débitos corrientes se obliga á hacer ingresar á los Ayuntamientos en la Caja provincial el 40 por 100 del importe del cupo trimestral hasta el último día del segundo mes de cada trimestre, y el 60 por 100 restante hasta el último día del tercer mes, imputándose en estos tipos las cantidades que hubiesen ingresado los Ayuntamientos en el período voluntario del ejercicio que sea corriente, así como también le servirán de abono en la liquidación trimestral á que correspondan las cantidades que justifique debidamente el contratista que se halla persiguiendo con expediente ejecutivo. Pero para que puedan servir de abono al contratista los expedientes ejecutivos, ha de preceder notificación á la Diputación de que ha sido hecha la retención al Ayuntamiento de la cuarta parte de los ingresos municipales, no teniendo el contratista la obligación de entregar en metálico el importe de los descubiertos perseguidos en dichos expedientes sino al finalizar el año, si antes no se hubieran hecho efectivos por las ejecuciones desplegadas; tomándose en cuenta las cantidades que los Ayuntamientos ingresaren en virtud de las retenciones hechas.

Para el cumplimiento de esta condición, la Contaduría librará relación certificada al contratista al hacerse cargo del arriendo de las cantidades que por atrasos deba obligar á los Ayuntamientos á ingresar en la Depositaria provincial en el trimestre que aquella comprenda, sin perjuicio de remitirle nota diaria de los ingresos que, así por atrasos como por corrientes, verifiquen los Ayuntamientos, para que el contratista suspenda los procedimientos, si pagaron todo su débito, ó los continúe por la parte no satisfecha, con reducción de las dietas de los agentes, según la cantidad que persigan en cada caso.

6.^a Las responsabilidades en que incurriera el contratista por no hacer entregar á los Ayuntamientos los débitos en el tiempo y forma antes dichos, ó por cualquiera otra falta de cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente:

1.^o De las cantidades que en metálico ó efectos públicos haya constituido como fianza.

2.^o De los demás bienes del contratista, con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.^a Siempre que para los efectos de la condición anterior se tome parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo que se señale por la Diputación, y caso de no verificalo á los diez días siguientes al en que se le haya requerido para ello, podrá la Diputación ó Comisión provincial rescindir el contrato, á perjuicio del contratista, y con las consecuencias marcadas en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos provinciales y municipales.

8.^a Para tomar parte en la subasta se requiere:

1.^o No hallarse comprendido en las incapacidades señaladas por el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos provinciales y municipales.

2.^o Haber constituido un depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales de Toledo, ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó en efectos públicos, tomándose éstos, sean los que fueren, al precio de cotización oficial del día anterior al en que aquél se constituya, y por cantidad de 10.000 pesetas, que se considera suficiente.

9.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Presidente de la subasta, y contendrán:

1.^o La proposición, ajustada al modelo inserto al final de este pliego y en papel del sello 12.^o

2.^o El documento que acredite el depósito provisional constituido.

Y 3.^o La cédula personal del proponente. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que acompañe en cualquiera de ellos estos dos últimos documentos.

10. Entregados los pliegos, no podrán ser retirados por sus autores, quedando por el hecho de la presentación obligados á cumplir el contrato si les fuera adjudicado el remate; pero no tendrán otro derecho al mismo que el que confiere el art. 20 del Real decreto antes citado.

11. La subasta, como queda dicho, será doble y simultánea; y si en cualquiera de ellas resultasen dos ó más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos entre los proponentes de las más ventajosas únicamente, y pasado dicho tiempo, declarará el presidente terminado el acto, después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si alguno mejorase su proposición, ó todos igualmente las suyas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del licitador de la que tenga el número más bajo.

12. En el caso de que resulten proposiciones iguales, presentadas en Madrid y Toledo, á cuyos postores se haya adjudicado provisionalmente el servicio, la Comisión provincial les citará para nueva licitación entre ellos, señalando sitio, día y hora. Si no compareciese más que uno, á éste se adjudicará provisionalmente el remate; pero si concurren ambos y no mejoran sus proposiciones, ó si lo hacen de una misma manera, la adjudicación provisional recaerá en el que hubiese presentado la suya en la subasta de Toledo.

13. El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio prestará fianza en metálico ó en efectos públicos al tipo de cotización del día anterior al del remate por cantidad de 25.000 pesetas que la Diputación ha considerado ser suficiente garantía del contrato, consignándola en la Depositaria provincial ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias; y si se efectuase en efectos públicos y en la Depositaria provincial, deberá acompañarse póliza de compra de los valores. Si el valor de los títulos bajase durante el tiempo del contrato un 5 por 100 en la cotización de Bolsa con relación al que tenían al tiempo de constituirse la fianza, el contratista tendrá que reponer ó completar ésta hasta el tipo de su constitución en el plazo de diez días, desde que se le comuniqué el acuerdo de la Diputación ó Comisión provincial.

14. Dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva del remate, otorgará el contratista la correspondiente escritura constituyendo la fianza. Si fuese requerido para cumplir estas condiciones y no lo verificase dentro de dicho plazo y de la prórroga que por causa justificada podrá otorgarsele, sin que nunca exceda ésta de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, siendo los efectos de la rescisión los expresados en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. El contrato podrá ser también rescindido por faltas del contratista ó de la Diputación, en los casos y con las consecuencias que determina el Real decreto citado para una y otra parte. También se entenderá rescindido el contrato si en cualquier tiempo de la duración del mismo fuere modificada, por disposiciones de la ley Provincial ó del Gobierno, la organización económica de las provincias de suerte que no pueda subsistir, practicándose en este caso una liquidación, cargándose al contratista todas las cantidades que hasta aquella fecha tenía la obligación de hacer entregar á los Ayuntamientos en la Caja provincial, siendo de su cuenta abonar la diferencia que resultare, quedando facultado para continuar los expedientes de apremio que tuviere en tramitación, pero sin poder incoar otros nuevos.

16. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por lo tanto tenga el contratista derecho á reclamar aumento de precio, indemnización y rescisión, si no en los casos expresamente estipulados, con renuncia de todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiendo á los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo contencioso al Tribunal provincial de Toledo, para los que sean referentes á esta jurisdicción, quedando subrogado en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de la cobranza.

17. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego de condiciones, se resolverán con sujeción á los preceptos del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

18. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura, de la que entregará una copia de primera saca á la Diputación, y demás que ocasionen la subasta y formalización del remate.

GLÁUSULA ADICIONAL

La Diputación solicitará del Ministerio de la Gobernación el crédito que considere necesario para pago del premio al contratista, caso de que lo hubiere.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en, calle de, número, por sí (ó en representación de D. N. N., aveyndado en, calle de, núm.), se comprometo á prestar el servicio de recaudación del repartimiento de los pueblos de la provincia de Toledo, durante los años económicos de 1897-98 hasta el día 30 de Junio de 1903 inclusive, y de los créditos que por atrasos hasta 30 de Junio de 1897, teaga á su favor la Diputación, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de esta provincia, respectivo al día, percibiendo como premio de cobranza el tanto por ciento (en letra) sobre las cantidades que ingresen los Ayuntamientos en la Diputación por atrasos y el por ciento (en letra) por corriente, en la forma que establece la condición 5.^a de dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Distrito forestal de Madrid.

El día 14 de Diciembre, y á las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial del pueblo de Fuencarral, y en las oficinas de este distrito forestal, establecidas en la calle del Escorial, núm. 9, la primera subasta del arriendo de caza por cuatro años del monte Valdelatas, del citado pueblo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento del Fuencarral.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 11.^a, arreglándose al modelo que á continuación se detalla, y deberá consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 de la tasación del disfrute.

Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. D., Andrés Avelino de Armenteras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm., de clase, enterado de los anuncios publicados para el arriendo de la caza por cuatro años del monte Valdelatas, de Fuencarral, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación en pública subasta, se comprometo á aceptar el arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí se expresará la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente, y escrita en letra, la cantidad que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 470—S

Tribunal de oposiciones

á Escuelas de párvulos dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

El día 18 del próximo Noviembre, á las diez en punto de la mañana, y en el local que ocupa la Escuela Normal de Maestras, darán principio los ejercicios de oposición, á tenor de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las señoras opositoras, según previene la circular de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 31 de Diciembre de 1896.

Valencia 28 de Octubre de 1897.—El Presidente, Lesmes A. Rodas.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Ortigueira.—Enrique Caula, La Unión, Mayor, 22.
Alcalá de Henares.—Máxima Llamas, Corredera, 4.
P. Real.—Domingo Paul.
Alcalá de Henares.—Ricardo Gasque, Espejo, 10.
Tarancón.—Patrocinio Izquierdo, Fuentes, 13.
A. San Pedro.—Sotero Ramírez, San Lorenzo, 4.
Manzanares.—Francisco Jiménez, Peligros, 3, hotel N. O.
Cartagena.—Manuel Aba, Puerta del Sol, 31, principal.
Málaga.—Patricia García, Parque, 2, Hotel Versailles.
París.—Vachier, 21, San Antonio Gracia, Madrid.
Sevilla.—Manuel Soler, Centro Ejército Armada.
París.—Sylvestre, 18, boulevard Nord, Madrid.
Murcia.—Manuela Andújar, P. Santa Cruz, sin número.

NORTE

Tarifa.—Eduardo Arcal, Cisneros, 51, principal.
Sevilla.—Cipriana Alvarez, Fuencarral, 145.
Irún.—Julio Santiago, ídem, 113.

NOROESTE

Alicante.—Félix Varona, San Bernardo, 69 y 71.
Barcelona.—María Crehuest, M. Urquijo, 22.

ATOCHA

Zafra.—José Lombillo, Paseo de las Delicias, 3.

ESTE

Tarifa.—Eduardo Alcal, Alcalá, 99.
Palencia.—Pablo Gasco, Tribunal Supremo.
Ferrol.—Belén Rovira, Claudio Coello, 101.
Pedroso.—Rodríguez Senado, Orellana, 9.
C. Rodrigo.—Carmen Sánchez, Salesas, 2.

Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Gregorio López Gavilán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Antonio Muñoz López, hijo de José y de Antonia, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Vejer, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ampliarle su inquisitiva en el sumario que se le instruye por el delito de contrabando; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y de ser habido remitirlo en calidad de preso á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 5 de Noviembre de 1897.—José Riera—Francisco Raífo, Secretario. 3603—M

BARCELONA

D. José Josa de Gomar, Teniente del regimiento Infantería de Aragón, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior contra el soldado Agustín Viso Villacán, por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Viso Villacán, soldado regresado de Cuba por enfermo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta ciudad de Barcelona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo con motivo de la falta de incorporación al Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Viso Villacán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel ya citado, y á mis órdenes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 4 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, José Josa de Gomar. 3612—M

D. José Josa de Gomar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor nombrado para la práctica del expediente que se le sigue al cabo Antonio Batalla Pujol por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Batalla Pujol, cabo regresado de Cuba por enfermo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse incorporado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Batalla Pujol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, José Josa de Gomar. 3615—M

D. José Josa de Gomar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor nombrado para la práctica del expediente que se le sigue al soldado Sebastián Ubach Coca por haber faltado á la incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sebastián Ubach Coca, soldado regresado por enfermo de Cuba, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber faltado á la incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sebastián Ubach Coca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, José Josa de Gomar. 3616—M

D. José Josa de Gomar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor nombrado para la práctica del presente expediente, que se sigue al soldado Ramón Sierra Escuet por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Sierra Escuet, soldado regresado por enfermo de Cuba, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse incorporado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Sierra Escuet, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, José Josa de Gomar. 3613—M

D. José Josa de Gomar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor nombrado para la práctica del expediente seguido contra el soldado Manuel Colón Tarroja por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Colón Tarroja, soldado regresado de Cuba por enfermo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Colón Tarroja, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, José Josa de Gomar. 3614—M

CARTAGENA

D. Gabriel Lloréns é Ivorra, Alférez de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento por delito de agresiones.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al marinero de segunda clase Cayetano Roba Gibaja, natural de Almería, hijo de Antonio y de María, soltero, de veinticuatro años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, estatura regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Almería, comparezca en este Arsenal para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cayetano Roba Gibaja, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado establecimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Arsenal de Cartagena 2 de Noviembre de 1897.—Gabriel Lloréns. 3605—M

JACA

D. Miguel Ruvira y Galicia, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este Cuerpo Pablo Aro Estallo, hijo de Faustino y de Teresa, natural de Apies, en esta provincia, de veinte años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 650 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color s. no, frente espaciosa, aire regular, producción buena, sin señas particulares, á quien estoy instruyendo sumaria por falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Pablo Aro Estallo, para que en el término de treinta días, á contar desde el día en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Jaca 7 de Noviembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Ruvira.—Por su mandato, el Secretario, Nicolás Mosteo. 3611—M

MADRID

D. Lucas Fernández y González, segundo Teniente del regimiento Infantería, Asturias, núm. 31, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente instruido contra el soldado Plácido Martínez Serrano en averiguación de su paradero por su falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Plácido Martínez Serrano, natural de Mata, provincia de Guadalupe, nació en 5 de Octubre de 1875, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 537 milímetros, sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Reina Cristina, que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se le sigue por falta de incorporación á banderas y en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Plácido Martínez Serrano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Reina Cristina y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 5 de Noviembre de 1897.—Lucas Fernández. 3607—M

MONFORTE

D. Marcelino Fernández Rodríguez, Comandante de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1894 Francisco Olano Oscáriz.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisco Olano Oscáriz, recluta del referido reemplazo, hijo de D. José y de Doña Petra, natural de Pumaras, vecindado en Quereño, Ayuntamiento de Carballeda, Juzgado de Valdeorras, provincia de Orense; nació el 15 de Diciembre de 1875, de estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, no constan más señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca en este Juzgado.

De no verificarlo, encarezco á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuere habido lo pondrán á mi disposición.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Monforte 3 de Noviembre de 1897.—Marcelino Fernández. 3608—M

SANTIAGO VEGAS

D. José Nieto Cottés, primer Teniente del regimiento Caballería de Villaviciosa, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de deserción, al quinto, cabo de la segunda compañía del batallón de Voluntarios de esta plaza, Angel Baras Acebal.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al quinto, cabo de la segunda compañía de Voluntarios de esta plaza Angel Baras Acebal, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo, hijo de Ramón y de Rosario, soltero, del comercio, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigoño, nariz regular, barba poca, boca regular, estatura un metro 590 milímetros, señas particulares, una cicatriz en la muñeca derecha, para que en el preciso término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Comandancia militar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido quinto, cabo de Voluntarios, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la Comandancia militar de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santiago Vegas 24 de Septiembre de 1897.—José Nieto. 3619—M

Juzgados de primera instancia.

CAGUAS (PUERTO RICO)

D. Julio María Padilla é Iguina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo solicitado D. Juan Pérez Romo, Registrador de la propiedad que fué de este distrito, la devolución de las cantidades que consignó en Arcas Reales como fianza para el desempeño de dicho cargo, se ha dispuesto, por providencia del día de hoy, dictada en el expediente formado al efecto, se anuncie en las GACETAS oficiales de esta provincia y la de Madrid haber cesado el Sr. Pérez Romo en el desempeño de aquel cargo en esta ciudad, y que se cite á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación de cada uno de los edictos, las presenten ante este Juzgado de primera instancia, único partido en que sirvió en esta isla el Sr. Pérez Romo.

Dado en Caguas á 1.º de Marzo de 1895.—Padilla.—El Escribano, Gustavo Rodríguez. J—2604

CHINCHILLA

D. Isidro Cantó Vadillo, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Francisco Pastor y Sánchez, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de que manifieste si está conforme con la pena de dos meses y un día que se le piden por el Sr. Fiscal de la Audiencia del distrito en causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto de un borrego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Pastor Sánchez, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Chinchilla á 3 de Noviembre de 1897.—Isidro Cantó.—Por su mandato, Samuel Cano y Baello. J—7925

D. Isidro Cantó Vadillo, Juez de instrucción en funciones de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á José Martínez Galán, alias Maura, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, jornalero, natural y vecino de esta población, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ingresar en la cárcel de este partido, por haber sido acordada su prisión por la Superioridad en sumario instruido al mismo con el núm. 33 del corriente año, sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, remitiéndolo á la cárcel de este partido.

Dada en Chinchilla á 4 de Noviembre de 1897.—Isidro Cantó.—El actuario, Samuel Cano y Baello. J—7928

DOLORES

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Antonio Casdel Martínez, de veinte años de edad, soltero, labrador, vecino de Cox, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para practicar las diligencias judiciales acordadas en la causa seguida sobre robo de dinero y disparo de arma de fuego contra María Martínez Olivares, vecina de La Unión; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Dolores á 3 de Noviembre de 1897.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandato, Antonio Alonso. J—7926

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio Lara López, natural y vecino de Alhendia, casado, del campo, de veintiocho años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, número 20, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de di-

cho procesado, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 2 de Noviembre de 1897.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—7927

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que se instruye por estafa contra Don Manuel de Orta Morón, vecino de la villa de Trigueros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al Sr. Orta para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del citado Sr. Orta, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Huelva á 2 de Noviembre de 1897.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—7929

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto se llama á un hombre, cuyo nombre, señas y domicilio se ignoran, el cual, en unión de Celedonio Sánchez Rodríguez, vecino de Chozas de Corrales, salió la mañana del día 16 de Septiembre último de la villa de Don Francisco Fernández de Santos, sita en término de dicha villa al sitio de los Guindales, y al ser vistos y perseguidos por el guarda de viñas Pedro Soto Yuste, huyó y se ocultó en un arroyo, y á las demás personas que puedan dar razón del hurto de uvas hecho la noche anterior en la expresada villa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles declaración en la causa criminal que instruyo con motivo de dicho hecho; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 28 de Octubre de 1897.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Plácido Moya. J—7939

IZNALLOZ

D. Jesús Fernández y Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa que se dirá, se ha acordado librar la presente:

«Requisitoria.—D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la persona ó personas que el día 28 de Octubre último sustrajeron en el pueblo de Piñar al niño de tres años de edad Miguel López Leiva, hijo de Miguel y de Dolores, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue por dicho hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares ó individuos de policía judicial, procedan á la busca de indicado niño, que pondrán á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, citando de inmediata comparecencia ante este Juzgado á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Dada en Iznalloz á 2 de Noviembre de 1897.—Antonio Bellver.—El actuario, Jesús Fernández. J—7940

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías, propias de D. Juan Alonso Pascual, D. Juan Medina, D. Luis Rusillo y D. Manuel Comino, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 6 de Septiembre último del sitio Cañada del Peral ó de los Rincones, término de Bailén, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichas caballerías, cuyas señas al final se expresan, y captura de los autores, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren aquéllas, si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina á 2 de Noviembre de 1897.—Pablo Garzón y Martín.—Por mandado de S. S., P. E. del compañero Sr. Gil, Antonio Manjón Magaña.

Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo blanco oscuro, alzada la marca, cerrado y herrado del hocico.

Otro mulo, pelo castaño oscuro, hocico más claro, con el hierro en el anca derecha, cabeza amantillada, cerrado y algo patiquebrado.

Otro mulo negro con lunares blancos, marcado, hierro en el anca, 2, y otro hierro confuso en la otra anca.

Una mula castaña, bragada, herrada del hocico, el que es blanco, cerrada, más de marca. J—7930

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Vich Serra, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de María Antonia, natural de Ibiza, partido y provincia de Baleares, vecino de Madrid, soltero, comerciante, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por los señores de la Sección primera de esta Audiencia provincial el 29 de Octubre último; apercibido que de no verificarlo, será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; viste cazadora y chaleco negro, pantalón oscuro; último domicilio, Huertas, 37, tercero izquierda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Noviembre de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blánquez. J—7933

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado penden los autos de secuestro y posesión de bienes promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. José Simón Grau y D. Sisenando Cisneros, como cesionarios del Sr. Marqués de Benamejí, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública licitación y por segunda vez de las siguientes

Fincas.

Posesión nombrada la Silera.

1.^a Una suerte de olivar nombrada el Viñazo, en la posesión de la Silera, partido de Campo Real, término de la villa de Benamejí, procedente del mayorazgo, que se compone de 16 hectáreas, 79 áreas y 25 centiáreas; comprendiendo 1.758 olivos.

2.^a Otra suerte de olivar nombrada del Janoval, en la misma posesión, partido y término, de cabida 11 hectáreas, 41 áreas y 89 centiáreas, con 873 olivos.

3.^a Otra suerte de olivar nombrada Punta Bermejo, en el término y partido ya dicho, que ocupa una superficie de nueve hectáreas, 34 áreas y 38 centiáreas, comprendiendo 710 olivos.

4.^a Otra suerte ídem en íd. íd. nombrada del Garroto, que ocupa una superficie de 14 hectáreas, 63 áreas y 75 centiáreas, con 1.090 olivos.

5.^a Otra suerte de olivar nombrada de las Canteras, en ídem íd., que ocupa una superficie de 11 hectáreas, 41 áreas y 89 centiáreas, con 659 olivos.

6.^a Otra suerte de olivar nombrada de la Mojonera en el mencionado término y partido, que ocupa una superficie de 13 hectáreas, 54 áreas y 60 centiáreas, con 614 olivos.

7.^a Otra suerte de olivar, nombrada del Hinojar, en ídem ídem, que ocupa una superficie de 17 hectáreas, seis áreas y 84 centiáreas, con 1.770 olivos.

8.^a Otra suerte de olivar nombrada de las Rosas en el indicado partido y término de Campo Real y villa de Benamejí, que ocupa una superficie de 17 hectáreas, 46 áreas y 42 centiáreas con 750 olivos.

9.^a Otra suerte de olivar, nombrada del Marisco, correspondiente á la referida posesión de la Silera, en el indicado partido y término, que ocupa una superficie de 30 hectáreas, 11 áreas y 40 centiáreas, con 1.491 olivos.

10. Otra suerte de olivar nombrada de la Casa ó Silera, de donde toma su nombre la posesión á que corresponde, partido de Campo Real, término de la expresada villa de Benamejí, que ocupa una superficie de 14 hectáreas, 38 áreas y 56 centiáreas, con 1.296 olivos y ocho chaparras.

11. Y por último, un caserío y molino aceitero, nombrado de Silera, adonde pertenecen las 10 suertes anteriores, número 35 de población, enclavada en la anterior, que ocupa una superficie de 2.836 metros cuadrados, equivalentes á 4.058 varas cuadradas 92 decímetros de vara cuadrada.

12. Otra suerte de olivar, nombrada de la Aguililla Vieja ó Grande, correspondiente á la posesión del Campillo y término de Benamejí, que ocupa una superficie de 54 hectáreas, 63 áreas y 16 centiáreas, con 3.444 olivos.

13. Y otra suerte de olivos, nombrada Majuelo Nuevo, de la mencionada posesión, sita en el repetido término, que ocupa una superficie de nueve hectáreas, 62 áreas y 77 centiáreas, con 625 olivos.

Las indicadas fincas salen á subasta deducido el 25 por 100 del tipo con que se anunció la anterior, en la forma siguiente:

	Pesetas.
La primera, ó sea la posesión nombrada la Silera, por la cantidad de ciento veinte mil pesetas.	120 000
La segunda, ó sea el olivar de la Aguililla Vieja, por la de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas.	58.500
Y la tercera, ó sea el olivar del Majuelo Nuevo, por la de nueve mil pesetas.	9.000

ADVERTENCIAS

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos fijados á dichas fincas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto el 10 por 100 del tipo del remate.

Tercera. Que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, suplidos por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Y sexta. Que la subasta se celebrará doble y simultánea en la sala audiencia de dicho Juzgado y en el de Rute el día 2 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—806

MADRID—PALACIO

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Menéndez, hijo de Enrique y de Manuela, de veintidós años de edad, soltero, repartidor de pan, que habitó en esta Corte, calle de Fernando de los Ríos, núm. 14, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas personales son: estatura regular, de buen color, no usa barba ni bigote, representa tener unos veinte años, pelo negro, y viste pantalón, chaleco y americana de lana oscura, camisa de color y boina azul, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica-

será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido sea puesto á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1897.—Eduardo Ruiz García de Hita.—El Escribano, Antonio Ponce de León. J—7932

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan José Urionabarrenechea, natural de Bolívar (Vizcaya), domiciliado en Guernica Luno, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento en el sumario que instruyo por muerte casual de su hijo Francisco Urionabarrenechea, ocurrido el día 8 de Septiembre último.

Dado en Oviedo á 30 de Octubre de 1897.—José Pineda.—El Escribano, Celestino Suárez. J—7931

PIEDRAHITA

D. Juan Manuel Varela Ramírez, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Hago saber que en la noche del 25 de Julio último desaparecieron de la dehesa boyal del pueblo de Vadillo de la Sierra, sin que se haya vuelto á saber su paradero, dos caballerías de las señas que á continuación se expresaran, propias de Pedro Sáez López la primera, de Pablo Montero González la segunda, vecinos de dicho pueblo, por cuyo hecho instruyo sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Piedrahita á 2 de Noviembre de 1897.—Juan Manuel Varela.—Por su mandado, Primitivo Cubero.

Señas de la caballería robada á Pedro Sáez López.

Un caballo en vena, ó sea entero, de cuatro años, pelo castaño oscuro, como de seis cuartas y media de alzada, herrado de las cuatro extremidades, con el hierro de M á fuego en la nalga derecha, con un sobrehueso en la caña de la pata del mismo lado, con una estrella blanca en la frente y otra en el morro.

Señas de la caballería robada á Pablo Montero González.

Un macho mular, de tres años de edad, pelo castaño oscuro, herrado de las cuatro extremidades, como de seis cuartas y media escasas de alzada, bastante mal formado del cuarto trasero, sin hierro ni marca alguna, ni señal especial.

J—7902

D. Juan Manuel Varela y Ramírez, Juez municipal de esta villa, ejerciente en el de instrucción en ausencia del Sr. Juez propietario del partido de Piedrahita.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Jiménez, natural de Cabezas del Villar, que hasta el mes de Septiembre último habitó en Madrid en la calle del Aguila, núm. 38, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria y otras diligencias en causa que contra el mismo se instruye por hurto de una yegua de Isidoro Blanco; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y habido, lo hagan comparecer ante este Juzgado.

Dado en Piedrahita á 2 de Noviembre de 1897.—Juan Manuel Varela.—Por su mandado, Vicente Isac.

Señas del Francisco Sánchez.

Estatura regular, soltero, de unos veintisiete años, con barba corta, y viste pantalón de pana color aceituna, alpargatas blancas, blusa y boina azules. J—7903

PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Lucas Olasietá, natural de Cuenca, de veintitrés años de edad, de oficio alfarero, hijo de Gregorio y de Petra, y Angel Anastasio Anchia Ortega, de veintinueve años de edad, hijo de Plácido y de Francisca, casado con Hilariá Lucas, natural de Madrid, empleado que fué en la estación férrea de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, comparezcan en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se les sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Plasencia á 30 de Octubre de 1897.—Eugenio Estévez Bustillo.—De su orden, Faustino Torres. J—7904

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Iglesias Ferrera, natural del pueblo de Llaudellena, parroquia de Olloniego, Concejo de Oviedo, casado, de treinta y seis á treinta y siete años de edad, de oficio minero y vecino de los Pontones, parroquia y Concejo de Mieres, de estatura regular, algo grueso, pelo negro, gasta barba color al pelo, cara larga, color moreno, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Manuel Fernández Llana de la noche del 8 de Septiembre último; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y se ruega y encarga á las Autoridades civiles y milita-

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Septiembre de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial data for the month of September 1897.

Madrid 30 de Septiembre de 1897.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º B.º=El Presidente del Consejo, José Batlle. X—802

Balance de comprobación del mes de Octubre de 1897

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial data for the month of October 1897.

Madrid 31 de Octubre de 1897.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º B.º=El Presidente del Consejo, José Batlle. X—803

Sucursal del Banco de España en Vigo.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles, números 391 y 392, expedidos por esta sucursal en 31 de Marzo de 1891 á favor de D. Clemente López Sampayo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente d.l. Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo 6 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Claudio Rodríguez. X—804

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Avila, Badajoz, Castellón, Cuenca, Cáceres, Granada, Soria, Sevilla, Segovia, Salamanca, Teruel, Toledo, Valladolid, Valencia, Zaragoza y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Noviembre de 1897.

Meteorological observation table for November 9, 1897, including temperature, humidity, wind direction, and state of sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Noviembre de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations in the Peninsula, France, and Italy, detailing atmospheric conditions.

Cotización oficial del día 9 de Noviembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of official quotations for public funds, comparing prices from the 9th and 10th of November 1897.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various cities in the Kingdom, including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 8 de Noviembre de 1897.

Table of foreign market data, including debt and obligations in Spain and France.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, beneficio. 84'00-83'80.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the official guide for 1897.

SANTOS DEL DIA

San Andrés Avelino y Santa Teotista, virgen.

Cuarenta horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Segundo miércoles de abono.—Semíramis ó la hija del aire.—La venta.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Currita Albornoz.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 41 de abono.—11 de la 2.ª serie.—Turno impar.—La marsellesa.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El cabo primero.—El ángel caído.—La viejecita.—En las astas del toro.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º par.—El bigote rubio.—El señor cura.—Segundo acto de la misma.—Los conejos (reprise).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Las bravatas.—El monaguillo.—El primer reserva.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Los martes de las de Gómez.—El tercer aniversario ó la vida de Napoleón.—Segundo acto de la misma.—La vacante de Cañete.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—Los rancheros (estreno).—El pobre diablo.—El gallito del pueblo.